



Intendencia Municipal
Rosario

379

ORDENANZA No 2596

ROSARIO, 8 de mayo de 1980

VISTOS los problemas circulatorios existentes en el Microcentro de la Ciudad, tanto vehiculares como peatonales, y considerando que es necesario proveer al respecto, a fin de / dar una solución al problema, y atento al estudio realizado / por la Dirección Técnica de Tránsito, en uso de sus atribucio- nes,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE ORDENANZA

ART. 1º.- PROHIBESE la circulación de vehículos en general en el horario de 10,00 a 20,00 horas, de Lunes a Vier- ner, y de 10,00 a 13,00 horas, Sábados y medio feriados, en / las siguientes arterias:

ENTRE RIOS	desde Santa Fe hasta Cda. Ricardone
MITRE	desde San Luis hasta San Lorenzo
SARMIENTO	desde San Lorenzo hasta San Luis
SANTA FE	desde San Martín hasta Entre Rios
RIOJA	desde Moipú hasta Corrientes
Cda. RICARDONE	desde Cda. Araya hasta Mitre
SAN MARTIN	desde Santa Fe hasta San Martín a la altu- ra del No 750.-

ART. 2º.- EXCEPTUASE de lo dispuesto en el artículo 1º a los vehículos del Transporte Urbano de Pasajeros, taxis, transportes de cunales, transportes escolares, ambulancias, policía, bomberos, Central de Operaciones de Emergencias y / vehículos con el emblema de lisados.

ART. 3º.- EXCEPTUASE de lo dispuesto en el artículo 1º a los vehículos particulares que ingresen o egresen de co- cheres que se hallen comprendidas en las arterias que se men- cionan en el mismo, movimiento que harán por el camino más cor- to y portando en forma visible la tarjeta de autorización co- rrespondiente otorgada por la Dirección General de Tránsito.

//////

///
ART. 4º.- Las operaciones de carga y descarga se efectuarán en el horario de 00,00 a 09,45 horas.-

ART. 5º.- El área citada en el artículo 1º será considerada peatonal, debiendo los vehículos autorizados a circular por ella hacerlo a velocidad precaucional, no excediendo nunca los /// 15 km/h y debiendo ceder el paso a toda persona que cruce la calzada en cualquier punto de la misma.-

ART. 6º.- En caso de obras en construcción, deberá gestionarse ante la Dirección General de Tránsito la autorización pertinente para circular y estacionar.-

ART. 7º.- AUTORIZASE, dentro del área afectada, el estacionamiento de taxis, en un número no mayor de 2 (dos) por cuadra, debiendo respetar los mismos, los primeros 20 metros de cada cuadra y la zona de parada para ascenso y descenso del Transporte Urbano / de Pasajeros.-

ART. 8º.- PROHIBESE el estacionamiento en el horario de 07.00 a 20.00 horas en calle San Martín entre Santa Fe y San Lorenzo y Cortada Araya en toda su extensión. Las operaciones de carga y descarga se efectuarán en el horario de 00.00 a 09.45 h.

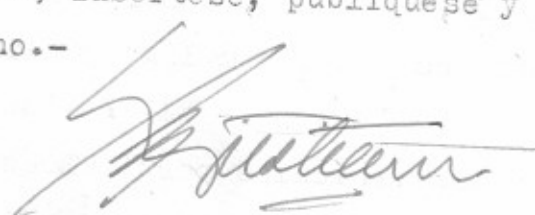
ART. 9º.- AUTORIZASE en toda el área peatonal la circulación de bicicletas, motocicletas y motonetas, debiendo respetar los límites de velocidad previstos. Se exceptúa calle Córdoba desde Corrientes hasta Laprida y calle San Martín desde San Juan hasta Santa Fe.

ART. 10º.- DEROGASE cualquier otra disposición que se ponga a la presente.-

ART. 11º.- COMUNIQUESE, insértese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

MARIO ALBERTO CASANOVA
SECRETARIO DE GOBIERNO




DAP. MAY. de I.M. (R.E.) AUGUSTO FELIX CRISTIAN
INTENDENTE MUNICIPAL